



DCUSB

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0886/01/20

Oficio N° MICH/GA/04/0426/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2021

COMISARIADO EJIDAL

EN REPRESENTACIÓN DEL EJIDO SAN ISIDRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Enero de 2020, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/007/2020 de fecha 20 de Febrero de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/007/2020 de fecha 11 de Febrero de 2021, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/002/173/0308/2020 de fecha 30 de Marzo de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido San Isidro	Nahuatzen	Michoacán	Comisariado Ejidal del Ejido San Isidro

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido San Isidro Polígono 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 50' 30.77"	19° 39' 3.78"
2	101° 50' 25.84"	19° 38' 58.63"
3	101° 50' 21.55"	19° 38' 54.56"
4	101° 50' 21.73"	19° 38' 54.06"
5	101° 50' 21.27"	19° 38' 52.8"
6	101° 50' 16.51"	19° 38' 49.31"
7	101° 50' 14.14"	19° 38' 48.84"
8	101° 50' 13.85"	19° 38' 48.98"
9	101° 50' 12.95"	19° 38' 48.88"



Declaración Original
Ysidro Yunes
25/02/2021
de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0886/01/20

Oficio N° MICH/GA/04/0426/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2021

10	101° 50' 9.06"	19° 38' 49.45"
11	101° 50' 5.68"	19° 38' 48.8"
12	101° 50' 1.57"	19° 38' 45.46"
13	101° 50' 1.14"	19° 38' 45.46"
14	101° 49' 59.56"	19° 38' 47.94"
15	101° 49' 59.31"	19° 38' 49.85"
16	101° 49' 56.5"	19° 38' 50.06"
17	101° 49' 53.83"	19° 38' 49.67"
18	101° 49' 52.9"	19° 38' 50.35"
19	101° 49' 54.12"	19° 38' 53.12"
20	101° 49' 52.61"	19° 38' 56"
21	101° 49' 51.1"	19° 38' 57.23"
22	101° 49' 43.97"	19° 38' 56.76"
23	101° 49' 42.78"	19° 38' 57.84"
24	101° 49' 41.81"	19° 38' 57.41"
25	101° 49' 39.61"	19° 38' 57.16"
26	101° 49' 39.33"	19° 38' 54.56"
27	101° 49' 42.78"	19° 38' 47.33"
28	101° 49' 43.07"	19° 38' 46.5"
29	101° 49' 44.83"	19° 38' 47.18"
30	101° 49' 45.05"	19° 38' 46.5"
31	101° 49' 50.13"	19° 38' 48.34"
32	101° 49' 51.39"	19° 38' 45.74"
33	101° 49' 51.75"	19° 38' 54.2"
34	101° 49' 55.6"	19° 38' 40.67"
35	101° 49' 47.61"	19° 38' 38.26"
36	101° 49' 47.97"	19° 38' 37.14"
37	101° 49' 47.07"	19° 38' 36.82"
38	101° 49' 48.33"	19° 38' 34.73"
39	101° 49' 51.13"	19° 38' 35.3"
40	101° 49' 55.67"	19° 38' 37.12"
41	101° 49' 57.33"	19° 38' 38.44"
42	101° 49' 57.94"	19° 38' 38.04"
43	101° 49' 58.41"	19° 38' 38.33"
44	101° 50' 3.05"	19° 38' 39.16"





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0886/01/20

Oficio N° MICH/GA/04/0426/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2021

45	101° 50' 4.45"	19° 38' 39.05"
46	101° 50' 16.26"	19° 38' 44.16"
47	101° 50' 17.63"	19° 38' 41.71"
48	101° 50' 24.87"	19° 38' 46.32"
49	101° 50' 25.48"	19° 38' 46.43"
50	101° 50' 28.39"	19° 38' 46.5"
51	101° 50' 29.37"	19° 38' 49.96"
52	101° 50' 39.63"	19° 38' 51.5"
53	101° 50' 40.02"	19° 38' 52.91"
54	101° 50' 39.77"	19° 38' 54.42"
55	101° 50' 33.9"	19° 39' 2.92"
56	101° 50' 32.25"	19° 39' 3.17"

Nombre del predio: Ejido San Isidro Polígono 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 48' 53.2"	19° 39' 40.6"
2	101° 46' .6"	19° 40' 3"
3	101° 46' .2"	19° 40' 4.9"
4	101° 45' 41.1"	19° 40' 7"
5	101° 45' 32.8"	19° 40' 3.8"
6	101° 45' 21.4"	19° 40' 7.4"
7	101° 45' 10.4"	19° 40' 7.7"
8	101° 44' 33"	19° 40' 20.5"
9	101° 44' 40.3"	19° 39' 43.1"
10	101° 44' 40.7"	19° 39' 22.8"
11	101° 44' 6.6"	19° 39' 5.4"
12	101° 43' 42.5"	19° 38' 35.9"
13	101° 43' 51.2"	19° 38' 11.7"
14	101° 44' 52.1"	19° 38' 21.2"
15	101° 44' 53.7"	19° 38' 16.4"
16	101° 46' 19"	19° 38' 18.3"
17	101° 46' 19.4"	19° 38' 21.3"
18	101° 47' 1.5"	19° 37' 46.9"
19	101° 46' 57.2"	19° 37' 44"





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0886/01/20

Oficio N° MICH/GA/04/0426/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2021

20	101° 47' 4"	19° 37' 38.3"
21	101° 47' 15.5"	19° 37' 36.8"
22	101° 47' 35.6"	19° 37' 22.7"
23	101° 48' 31.3"	19° 38' 29.4"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San Isidro	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San Isidro	2815.3392	1118.65	591.37

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido San Isidro	591.35 (quinientos noventa y unopunto treinta y cinco)	28070.08 (veintiocho mil setenta punto ocho)

Nombre del predio: Ejido San Isidro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/02/21 - 31/12/21	Pinus spp.	52.47	2626.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	60.14	2738.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus scytophylla	60.14	35.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	49.13	2558.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus scytophylla	49.13	7.95	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	61.57	2572.12	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0886/01/20

Oficio N° MICH/GA/04/0426/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2021

4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus scytophylla	61.57	158.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	65.55	2969.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus scytophylla	65.55	255.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	63.13	2215.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus scytophylla	63.13	36.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	73.15	2700.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus scytophylla	73.15	131.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	80.61	2625.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus scytophylla	80.61	161.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	60.38	2671.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus scytophylla	60.38	134.8	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	25.22	3076.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus scytophylla	25.22	392.17	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: YSIDRO YRINEO CASTRO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	YC - 802

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Isidro	P-16-056-ISI-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0886/01/20

Oficio N° MICH/GA/04/0426/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2021

después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 140,351 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus teocote* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 87.719 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 17 de Diciembre del 2020, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7071, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3860/2020, de fecha 28 de octubre del 2020.



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0886/01/20

Oficio N° MICH/GA/04/0426/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2021

- 14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus teocote y Pinus montezumae, para el Genero Quercus son: Quercus scytophylla; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Nahuatzen.- Michoacán.
- C. Ing. Ysidro Yreneo Castro Martínez, Prestador de Servicios Técnicos, Uruapan, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/ERV

